



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por medio del Cual el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Derivado del Análisis Expuesto Califica, Valida y Ratifica los Actos realizados y los Acuerdos Determinados por la Comisión Instructora para el Proceso de Enajenación de Balastras no Aptas para el Servicio Público de Alumbrado Público de 70, 100, 150 y 250 watts.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, DERIVADO DEL ANÁLISIS EXPUESTO CALIFICA, VALIDA Y RATIFICA LOS ACTOS REALIZADOS Y LOS ACUERDOS DETERMINADOS POR LA COMISIÓN INSTRUCTORA PARA EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE BALASTRAS NO APTAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE 70, 100, 150 Y 250 WATTS.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2007/10/16
Publicación	2004/11/14
Vigencia	2007/10/16
Periódico Oficial	4568 "Tierra y Libertad"



**LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:**

EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN IX, XLII y XLIV, 119 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON APOYO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, 2 Y 21 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, Y;

**CONSIDERANDO**

Dadas las condiciones en la que se encuentra el alumbrado público del Municipio de Cuernavaca y derivado del constante mantenimiento y renovación que le ha dado al mismo, esta administración en beneficio de la Ciudadanía, como consecuencia directa del compromiso adoptado por este Ayuntamiento; tal modernización del sistema de alumbrado público, ha generado diversos bienes considerados como no aptos para dicho servicio dado el tiempo transcurrido sin que se les haya dado mantenimiento, actualización o servicio alguno, es necesaria su venta a fin de lograr obtener ingresos con la finalidad de contar con bienes para continuar con el desarrollo del Municipio de Cuernavaca.

Como consecuencia de lo antes expuesto, y dado que los bienes consistentes en balastras dejaron de ser útiles para el servicio público de alumbrado público que otorga este Ayuntamiento, aunado a que resultan ineficaces para la prestación de otros servicios que se brindan, dichos bienes se desincorporan del dominio público en virtud de ser obsoletos para el servicio público por el cual fueron adquiridos y los mismos pasan a formar parte de los bienes que se consideran del dominio privado, en atención a lo señalado por el artículo 10 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, por lo que se considera justificable su venta de manera directa a personas físicas o morales interesadas en su adquisición.



En virtud de lo anterior y en atención a las facultades que confiere la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos al Ayuntamiento en el artículo 113, el cual tiene como actividad la regulación interna de su gobierno, ya que es un Ente Público que esta investido de personalidad jurídica y administra su propio patrimonio conforme a las leyes aplicables, y en virtud de las facultades que la normatividad otorga al Síndico Municipal, y en atención a lo señalado por el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Cuernavaca, es que se determina enajenar en venta directa los bienes señalados en párrafos anteriores, ya que con esto se logrará obtener una remuneración económica, a fin de dotar de bienes necesarios al Municipio en beneficio de la ciudadanía.

En este sentido y en atención a lo señalado por el artículo 3 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, se determinó aplicar de manera supletoria las normas necesarias para el cumplimiento del presente procedimiento, por lo que se realizará siguiendo lo estipulado por el artículo 1271 del Código Civil vigente para el Estado de Morelos y de manera general las reglas del artículo 748 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Así las cosas, con fecha 26 de septiembre del año en curso, se publicó la convocatoria por medio de la cual se invita a participar a personas físicas y morales en el proceso de enajenación de balastras no aptas para el servicio público de alumbrado público de 70, 100, 150 y 250 wats, en la que la Comisión Instructora del Proceso de

Enajenación estableció como valores referenciales de venta los siguientes:

Valores referenciales presentados por el Ayuntamiento de Cuernavaca, aprobados por la Comisión instructora de enajenación por las 4,500 balastras de diversos wats.

Tipo de Balastra	70 watts	100 watts	150 watts	250 watts
Valor Referencial	\$ 25.00	\$ 30.00	\$ 35.00	\$ 50.00



Así las cosas se inscribieron al proceso seis participantes acreditando su personalidad y cumpliendo con todos y cada unos de los requisitos, de acuerdo al cuadro siguiente:

Participantes	Nombre
Participante I	Alejandro Orihuela Robledo
Participante II	Lorenzo Huerta Gutiérrez
Participante III	Julio Fuentes A. en representación de la Recuperadora Metálica Hnos Fuentes S.A. de C. V.
Participante IV	Alfredo Alonso Ramírez en representación del Grupo Comercial Marein, S.A. de C. V.,
Participante V	Juan Felipe Albarrán Miranda
Participante VI	Agustina Flores Quintana

Una vez concluido el proceso de inscripción, con fecha ocho de octubre del año en curso se llevó a cabo el desarrollo de la visita de inspección en las instalaciones que ocupa la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, sita en boulevard Cuahunahuac sin número en la colonia Revolución en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, misma que fue señalada en la convocatoria respectiva, en la que asistieron todos y cada uno de los participantes, mostrándoles el material motivo del presente proceso, consistente en cuatro mil quinientas balastras de diversos watts, mismos que fueron descritos anteriormente.

Por otro lado y en cumplimiento a la convocatoria emitida con fecha once de octubre del año en curso se llevó a cabo el proceso de presentación de proposiciones y apertura económica, en el cual de la oferta mayor presentada por los participantes, se tomó como referencia para que se llevarán a cabo posturas



diversas por parte de los intervinientes, proceso que dio como resultado lo siguiente:

Derivado de la primer bloque referente a las balastras de 70 wats se hizo constar que existió un empate para las balastras de 70 watts entre la propuesta del participante I y el participante VI siendo esta de \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.) por unidad. Procediendo a cuestionar a los participantes si existe oferta alguna mayor a la ya señalada, la cual se llevó a cabo de la siguiente manera:

Puja	1ra	2da	3ra	4ta
Participante I	\$31.00	\$33.00	\$35.00	\$36.00
Participante VI	\$31.50	\$33.50	\$35.50	\$36.50

Se hace constar que el mayor postor con el numero VI de nombre Agustina Flores Quintana por la cantidad de \$36.50 (treinta y seis pesos 50/100 M.N.) por unidad

Así mismo, se hace constar que la mayor oferta para los balastras de 100 watts es por parte del participante IV por \$ 35.82 (treinta y cinco pesos 82/100 M.N.) por unidad, la cual se llevo a cabo de la siguiente manera:

Puja	1ra	2da	3ra	4ta	5ta	6ta	7ma	8va	9na	10ma	11va	12va	13va
Participante II	\$36.00	\$											
Participante VI	\$36.50	\$39.50	\$41.20	\$42.50	\$44.00	\$45.50	\$46.50	\$47.50	\$49.00	\$51.00	\$52.50	\$54.00	\$55.50
Participante IV	\$37.50												
Participante I	\$39.00	\$41.00	\$42.00	\$43.50	\$45.00	\$46.00	\$47.00	\$48.50	\$50.50	\$52.00	\$53.50	\$55.00	

Se hace constar que el mayor postor con el número VI de nombre Agustina Flores Quintana por la cantidad de \$55.50



(cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.) por unidad

Se hace constar que la mayor oferta para las balastras de 150 watts es por parte del participante I por \$ 45.00 por unidad, la cual se llevó a cabo de la siguiente manera:

Puja	1ra	2da	3ra	4ta	5ta	6ta	7ma	8va
Participante III	\$50.00	\$55.00	\$57.00	\$70.00	\$72.00	\$73.00	\$74.00	\$75.00
Participante VI	\$51.00			\$70.50	\$72.50	\$73.50	\$74.50	\$75.50
Participante IV		\$56.00	\$57.50					

Se hace constar que el mayor postor con el número VI de nombre Agustina Flores Quintana por la cantidad de \$75.50 (setenta y cinco pesos 50/100 M.N.) por unidad

Se hace constar que la mayor oferta para los balastras de 250 watts es por parte del participante IV por \$ 56.50 por unidad, la cual se llevó a cabo de la siguiente manera:

Participante I	00	00
Participante III	00	00
Participante VI		50

Se hace constar que el mayor postor con el número VI de nombre Agustina Flores Quintana por



ntidad de \$86.50 (ochenta y seis pesos 50/100 M.N.) por unidad

Actos que se desarrollaron de conformidad de todos y cada uno de los participantes, actos que deberán ser valorados por el cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

En virtud de la constante remodelación que se le ha dado al alumbrado público del Municipio de Cuernavaca, y a excedentes que se localizaron derivado del presente proceso, se ha obtenido una suma mayor de balastras a la emitida en la convocatoria y que fue sujeta a proceso, la cual asciende a la cantidad de cuatro mil novecientas cincuenta y dos balastras, las cuales deberán de enajenarse de manera directa, a fin de obtener un mejor beneficio para este Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO AC002/SO/16-X-07/126**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, derivado del análisis expuesto califica, valida y ratifica los actos realizados y los acuerdos determinados por la Comisión Instructora para el proceso de enajenación de balastras no aptas para el servicio público de alumbrado público de 70, 100, 150 y 250 watts.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se resuelve la adjudicación respectiva en relación a todos y cada una de las balastras enajenadas, en virtud de las propuestas realizadas por la C. Agustina Flores Quintana.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y a las demás dependencias involucradas, a realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo, dentro del ámbito de su competencia.



**ARTÍCULO CUARTO.-** En virtud del excedente con que se cuenta y que quedó precisado en el cuerpo del presente acuerdo, se instruye al Síndico Municipal a realizar los actos tendientes a la venta de dichos bienes, en virtud de los costos obtenidos en el proceso de enajenación a favor de este Municipio, a fin de que sean enajenados de manera directa.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En consecuencia deberá de publicarse la convocatoria respectiva en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano de difusión del Gobierno del Estado y en un Periódico de mayor circulación en el Estado.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo “Gral. Emiliano Zapata Salazar” de la Sede del Ayuntamiento, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil siete.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO  
SÍNDICO MUNICIPAL  
C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA  
C. ÉRIKA CORTÉS MARTÍNEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de este Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande a publicar en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por medio del Cual el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Derivado del Análisis Expuesto Califica, Valida y Ratifica los Actos realizados y los Acuerdos Determinados por la Comisión Instructora para el Proceso de Enajenación de Balastras no Aptas para el Servicio Público de Alumbrado Público de 70, 100, 150 y 250 watts.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. ÉRIKA CORTÉS MARTÍNEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICAS.**